

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	22/03/2018 12:40:23
	2018203300013251

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. CULTURA S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA (5710/00201/00000)
	ENTRADA
	22/03/2018 12:40:23
	2018203300014116

Fecha: 20 de Marzo de 2018

Destinatario:

Nuestra referencia: IEF-00110/2018

CONSEJERÍA DE CULTURA  
S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA  
C/ SAN JOSÉ 13 41004 - SEVILLA

Asunto: ANTEPROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN  
LEY 14/2007, DE 26 NOVIEMBRE PATRIMONIO  
HISTÓRICO ANDALUCÍA - REQUERIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, se recibe escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda, con fecha de 13 de marzo de 2018 y nº de registro de entrada 2018203300011443, por el que solicita a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al anteproyecto de ley de modificación de la Ley 17/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al borrador de Anteproyecto de Ley se adjunta memoria económica y documentación complementaria. En la memoria económica aportada por la Consejería se concluye que en lo que respecta al coste económico que puede generar el anteproyecto, el mismo se configura como un instrumento normativo para conseguir un pleno y eficaz ejercicio de las competencias en materia de protección, conservación y difusión del patrimonio histórico andaluz, lo que se verificará con cargo a su presupuesto ordinario de gastos, dentro de las disposiciones presupuestarias existentes en cada ejercicio económico y con los medios personales y materiales con los que se cuenta. Tampoco tendrá incidencia en el presupuesto de ingresos.

No obstante, se solicita la información complementaria siguiente:

1º.- De conformidad con la memoria económica aportada, y al efecto de poder efectuar un correcto análisis y valoración de la misma, y dado que en lo que respecta a los costes económicos derivados de este proyecto normativo se indica que se verificarán con cargo a su presupuesto ordinario de gastos, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, este Centro Directivo precisa de información adicional y de una estimación respecto al coste económico y financiación actual con cargo al Presupuesto de la Consejería, de las diferentes medidas de fomento que en desarrollo del Título X de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, tenga establecidas y se vengán llevando a cabo por esa Consejería con cargo a sus disponibilidades presupuestarias.

1 / 2



MARIA DEL PILAR OROZCO MEDINA		22/03/2018	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km093B6023CB06B31EF15142325	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2º.- Por otra parte, en el nuevo artículo 91 bis se establece que la Administración Autónoma fomentará el conocimiento y valoración del patrimonio histórico en los distintos niveles educativos, promoviendo además la enseñanza especializada y la investigación en las materias relativas a la conservación y enriquecimiento de patrimonio histórico y *"establecerá los medios de colaboración adecuados a dicho fin con las Universidades y los centros de formación especializados, públicos y privados"*... La colaboración anunciada con la administración educativa, universidades y otros centros de formación, podría llevar aparejadas la asignación de recursos presupuestarios por parte de las Consejerías implicadas con competencia en materia de Educación, Universidades o en materia de formación para el empleo y por la Consejería de Cultura. De ser así, se solicita información específica acerca de los mecanismos económico-presupuestarios previstos en este sentido indicando, indicando la repercusión financiera para cada una de las Consejerías con aportación de memoria económica a estos efectos indicativa de los importes que se prevea destinar a dicha finalidad, con expresión de las partidas presupuestarias y de las anualidades corriente y futuras a que se extendería.

3º.- Igualmente, en relación con el nuevo artículo 91 ter, donde se indica que la Administración *"promoverá que las actividades de difusión, interpretación, documentación y presentación al público sobre dichos bienes se realicen por personas con titulación y experiencia en las materias, entre otras, de Arquitectura, Humanidades, Arqueología, Historia, Historia del Arte y Antropología, en función de la especialización sectorial de los bienes objeto de dichas actividades..."*, este Centro Directivo entiende que la regulación contenida en este artículo pudiera devenir en la necesidad de creación/dotación de plazas específicas para el personal poseedor de las citadas titulaciones y experiencia, lo que conllevaría una modificación de la RPT de la Consejería asociada a las instituciones museísticas, conjuntos arqueológicos, enclaves culturales de titularidad de la Junta de Andalucía.....por lo que se deberá valorar su repercusión económico-presupuestaria en cuanto a coste en anualidad corriente y futuras y su financiación con indicación de partidas presupuestarias afectadas al efecto.

Igualmente, se comunica que en todo caso, el plazo de emisión del informe por este centro directivo quedará interrumpido en tanto en cuanto no se aporte la documentación requerida y necesaria para poderse pronunciar. Transcurridos tres meses desde la solicitud de la documentación requerida sin que ésta haya sido aportada, se procederá al archivo de las actuaciones.

LA JEFA DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO



MARIA DEL PILAR OROZCO MEDINA		22/03/2018	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km093B6023CB06B31EF15142325	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	